



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

DIRECCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION (Planta baja)

AÑO CCLXXIII

MADRID, MIERCOLES 22 FEBRERO 1939

Núm. 53.—Página 449

### SUMARIO

#### Ministerio de Hacienda y Economía.

*Decreto de 4 de Febrero de 1939, publicado en este diario oficial el día 5 del mismo mes y año, y que se inserta nuevamente en uso de las facultades concedidas a los Departamentos ministeriales por la Presidencia del Consejo de Ministros.— Páginas 449 y 450.*

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

*Orden disponiendo que puedan ser reproducidas en la GACETA DE LA REPÚBLICA, en Madrid, aquellas disposiciones dictadas por el Gobierno y publicadas en la misma desde la salida de Barcelona hasta la pérdida de la Zona catalana.—Página 450.*

#### Ministerio de la Gobernación.

*Orden nombrando Jefe del Estado Mayor de la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) al Comandante de dicho Cuerpo D. Vicente Castelló Cruz, cesando en el mando de la Décima Brigada de Asalto.—Página 450.*

*Otra disponiendo cese en el mando de la Cuarta Inspección de Fuerzas Urbanas del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) el Comandante D. Francisco Rufelet Vignolas, quedando afecto para haberes y documentación a la Cuarta Zona.—Página 450.*

*Otra nombrando Inspector de Armamento a D. Carlos Rodríguez Medina, Teniente coronel del Cuerpo de Seguridad, y disponiendo cese en el mando de la Segunda Zona, a la que quedará afecto para haberes y documentación.—Página 450.*

*Otra disponiendo que el Teniente coronel D. César Pitig García cese en el mando de la Cuarta División de Asalto y se haga cargo del de la Segunda Zona.—Página 450.*

*Otra regulando la inspección médica del personal del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) al objeto de que desaparezcan las discrepancias existentes entre dichas fuerzas y las del Ejército. — Páginas 450 y 451.*

#### Administración Central.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Nombramiento de cincuenta plazas de Auxiliares femeninos en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).—Página 451.

ANEXO ÚNICO.—Administración de Justicia.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

En uso de las facultades concedidas a los Departamentos ministeriales por la Presidencia del Consejo de Ministros en su Orden de esta fecha, este Ministerio ha estimado conveniente, para su mayor difusión y exacto cumplimiento, reproducir en la GACETA DE LA REPÚBLICA el Decreto publicado en la misma, correspondiente al 5 de Febrero de 1939, y que se inserta a continuación:

#### DECRETO

La fase actual de las necesidades del abastecimiento de la población española no requiere que se mantenga el servicio organizado bajo la denominación de "Campsa Gentibus", y en consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y Economía, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelta la entidad "Campsa Gentibus", creada y reglamentada por Ordenes ministeriales de 10 de Octubre de 1936, 1.º de Julio de 1937 y Decreto de 25 de Febrero de 1938.

Art. 2.º Los servicios encomendados a "Campsa Gentibus" en el territorio español se transfieren a la Intendencia general, a la cual se encomienda la liquidación de todas sus operaciones pendientes, con exclusión de aquellas que directa o indirectamente queden comprendidas en el artículo siguiente.

Art. 3.º Las Delegaciones de "Campsa Gentibus" en París, Marsella, Sete y Orán, serán transferidas, con todo el Activo y Pasivo que actualmente representen las operaciones en curso, a una o varias Compañías nacionales o extranjeras que contraen la adquisición de ese fondo comercial.

En éste queda comprendido sus ins-

talaciones actuales, oficinas y despachos, libros y documentos de todas clases, mercancías que no hubieran llegado a territorio y puerto español, numerario existente en sus cajas, saldos de cuentas corrientes, contratos, acciones y derechos de cualquier índole, así como también las obligaciones contraídas en los diversos contratos que "Campsa Gentibus" ha celebrado hasta la fecha de su disolución.

Art. 4.º El Presidente del Consejo de Administración de "Campsa Gentibus", de acuerdo con el voto de la mayoría de dicho Consejo y en representación de esta Entidad y del Ministro de Hacienda y Economía, queda expresamente autorizado para otorgar el contrato o contratos de cesión de dicho fondo comercial, estipulando las condiciones que estime procedentes, celebrando los actos que sean precisos, firmando todos los documentos que requiera la expresada cesión, dando carta de pago si a ello hubiere lu-

gar y, en general, realizando cuantos actos jurídicos sean necesarios para la ejecución de esta operación.

Art. 5.º Las disposiciones de este Decreto no afectan para nada a la subsistencia y derechos de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (C. A. M. P. S. A.), cuyas operaciones, así como su Activo y Pasivo, han sido siempre mantenidos con absoluta independencia de las operaciones, Activo y Pasivo de la entidad llamada "Campsa Gentibus".

Art. 6.º Este Decreto empezará a regir desde su fecha. Quedan sin efecto las disposiciones legales o reglamentarias que de cualquier modo se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Figueras a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda y Economía,  
FRANCISCO MÉNDEZ ASPE.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDEN

Excmo. Sr.: Las circunstancias especiales en que el Gobierno de la República ha desenvuelto su labor, desde la salida de Barcelona hasta la pérdida de la Zona catalana, han dificultado el conocimiento de sus disposiciones insertas en la GACETA en el resto de la Zona leal por no haber tenido dicho periódico oficial la difusión necesaria a causa de su corta tirada y otras especiales circunstancias, lo que fuerza a autorizar a los Departamentos ministeriales y esta propia Presidencia del Consejo de Ministros a la reproducción en el periódico oficial de aquellas disposiciones de Gobierno que se estime conveniente hacerlo de nuevo para su mejor y exacto cumplimiento.

En su consecuencia,

Esta Presidencia del Consejo de Ministros se ha servido disponer que puedan ser reproducidas en la GACETA DE LA REPÚBLICA, en Madrid, aquellas disposiciones dictadas por el Gobierno y publicadas en la GACETA desde la salida de Barcelona hasta la pérdida de la Zona catalana, cuando a juicio del Ministro respectivo así se creyera conveniente.

Madrid, 5 de Febrero de 1939.

NEGRIN

Señores Ministros de todos los Departamentos ministeriales.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe del Estado Mayor de esa Inspección al Comandante de ese Cuerpo D. Vicente Castelló Cruz, el cual cesará, por tanto, en el mando de la Décima Brigada de Asalto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1939.

P. D.,

RAIMUNDO MORALES

Señor Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el mando de la Cuarta Inspección de Fuerzas Urbanas de dicho Cuerpo el Comandante D. Francisco Rufete Viniegas, el cual quedará afecto para haberes y documentación a la Cuarta Zona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de Febrero de 1939.

P. D.,

RAIMUNDO MORALES

Señor Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado)

Ilmo. Sr.: Dado el incremento de fuerza del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) que actualmente existen en los distintos frentes de operaciones de la Zona Centro-Sur y que se hallan agregadas al Ejército, y al objeto de que en todo momento se pueda tener conocimiento de las necesidades del armamento que las mismas precisen, es de necesidad la creación en el Cuerpo del cargo de Inspector de Armamento, para el cual,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias que concurren en el Teniente coronel don Carlos Rodríguez Medina, ha tenido a bien nombrarle para dicho cargo y disponer cese en el mando de la Segunda Zona, a la que quedará afecto para haberes y documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1939.

P. D.,

RAIMUNDO MORALES

Señor Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), ha tenido a bien disponer que el Teniente coronel D. César Puig García cese en el mando de la Cuarta División de Asalto y se haga cargo del de la Segunda Zona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1939.

P. D.,

RAIMUNDO MORALES

Señor Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Dado el servicio actualmente encomendado a las fuerzas del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), que en un todo es similar al que presta en campaña el Ejército, hace necesario regularizar la inspección médica del personal de aquel Cuerpo al objeto de que desaparezcan, mientras ambas fuerzas desempeñan misiones idénticas durante la actual campaña, las discrepancias existentes entre el vigente cuadro de inutilidades del Ejército y el aprobado para dicho Cuerpo por Orden de este Ministerio de fecha 29 de Diciembre último (GACETA DE LA REPÚBLICA número 364).

A este fin, y previo informe del Negociado de Sanidad de la Inspección general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los enfermos podrán permanecer rebajados de servicio por el Médico de la unidad hasta un tiempo máximo de tres meses consecutivos o de cinco alternos en el transcurso de un año, al transcurrir los cuales serán propuestos al Tribunal Médico permanente correspondiente para su clasificación definitiva.

2.º Los heridos de guerra podrán permanecer rebajados en tratamiento hasta un año como máximo, al finalizar el cual se les incoará igualmente propuesta de inutilidad para ser fallado por el Tribunal competente.

3.º Los Tribunales Médicos del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) se regirán durante la actual campaña por el cuadro de inutilidades del Ejército aprobado por Orden Circular del Ministerio de Defensa Nacional fecha 4 de Septiembre del año anterior (D. O. número 236), dictando, en su consecuencia, única y exclusivamente los fallos de "útil", "servicios auxiliares" e "inútil total", especificando en este último si la inutilidad ha sido adquirida en acción de guerra, en acto del servicio o fuera de acto del servicio.

4.º Los declarados inútiles totales podrán solicitar prestar servicios de ordenanzas, porteros, etc., previo informe del Tribunal Médico, siendo preferidos los que su inutilidad haya sido adquirida en acción de guerra o acto del servicio.

5.º Quedan derogadas provisionalmente todas las Ordenes y disposiciones que se opongan a la presente.

Lo digo a V. I. para su debido conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1939.

P. D.,

RAIMUNDO MORALES

Señor Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### SUBSECRETARIA

Verificados los exámenes para cubrir cincuenta plazas de Auxiliares femeninos en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), quedan nombradas para dicho cargo las siguientes funcionarias:

María Victoria Cánovas Vizcaino.  
Soledad Estevas Fernández.  
Elvira Lapeña Sanz.  
Carmen Aguiar González.  
María Moya Benito.  
María del Carmen Cabrera Escribano.  
Juana Cazorla Fernández.  
Gloria López Fernández.  
Francisca Aizpuru Moris.  
Rosalia Sáiz Izquierdo.  
María Muñoz Ponce.  
Hermenegilda Esteban Pérez.  
Dolores Ramonet Gas.  
María de la Asunción Muñiz Algarra.  
Teodora Sanz Agudo.  
Sagrario Redondo Nieto.  
Trinidad Ranz Santamera.  
María Martínez Garrido.  
Vicenta Plaza Busot.  
Petra Fernández Oliveres.  
Amparo Torres Herrero.  
Pilar García Sánchez.  
Julia Aberturas Azconas.  
Dolores Planelles Pérez.  
Luisa López Pérez.  
María Dolores Benajes.  
Concepción Merenciano Gimeno.  
Enriqueta Julie del Olmo.  
Bertina Pérez García.  
Hortensia Manzanares Muñoz.  
María Gómez Herrera.  
Ana María Zamora Antón.  
Rosario García Aparicio.  
María Victoria Alvarez Rojas.  
Julia Ramos Moreno.  
María Luisa Díez Iglesias.  
Luisa Pérez Bermúdez.  
Aurora Hidalgo Herrero.  
María Luisa Otero González.

Expectación Edo Loras.  
Nery Fernández González.  
Trinidad Monfill Abelliz.  
María Llorente Izquierdo.  
Juliana Pérez Ortigosa.  
Piedad Soler García Blanco.  
Juana Nieto Gutiérrez.  
Cándida Muñoz Rodríguez.  
Antonia Serna García.  
Laura Merenciano Gimeno.  
Carmen Blanco González.  
Vicenta Teu Pla.  
Josefa Fernández Alvarez.

La Inspección general del Cuerpo de Seguridad las destinará y asignará categorías con arreglo a las bases del concurso. Se entenderá renuncia a la plaza quien deje de presentarse en el plazo máximo de diez días, y serán cubiertas las plazas por las siguientes en puntuación.

Madrid, 20 de Febrero de 1939.—El Subsecretario, Raimundo Morales.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### REQUISITORIAS

ADELL MILIAN, Albino; hijo de Francisco y de Miguela, natural de Morella (Castellón), vecindado en Morella, nació en 5 de Febrero de 1912, de oficio labrador, edad veintiséis años, de estado soltero, soldado de la Sección de Transmisiones del 455 Batallón de la 114 Brigada mixta, acusado de haber cometido el delito de desertión; comparecerá ante el Delegado instructor número 6 del Tribunal Permanente de Justicia Militar del VIII Cuerpo de Ejército, en Villanueva de Córdoba, calle del Capitán Galán, número 11, en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Villanueva de Córdoba a 2 de Febrero de 1939.—El Delegado instructor (ilegible).

ALVAREZ MURIELLO, Manuel; hijo de Fernando y de Carmen, de dieciocho años de edad, natural de Zalamea de la Serena (Badajoz), vecindado en el mismo, de estado soltero y de profesión carrero; y Fernando Tomé Carmona, hijo de Adolfo y de Dolores, de dieciocho años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, natural y vecino de Zalamea de la Serena (Badajoz); domiciliados últimamente en la 115 Brigada, contra los que sigo sumario 1.231 por supuesto delito de desertión; comparecerán en el término de quince días ante el Delegado instructor número 7 del Tribunal Permanente del VIII Cuerpo de Ejército.—Hinojosa del Duque, 18 de Enero de 1939.—El Delegado instructor, F. Ibáñez de Navarra.

CARABUS GARRIGA, Pedro; soldado perteneciente al 279 Batallón, segunda Compañía, de la 70 Brigada mixta,

natural de Salom (Gerona), de estado soltero, de veintitrés años de edad, que desapareció el día 4 de Noviembre de 1937; comparecerá ante la Secretaría de este Tribunal, sita en la carretera de Zaragoza, número 6, en el término de quince días, contados desde el siguiente en que se publique la presente requisitoria, bajo apercibimiento de que si no compareciera en el término señalado será declarado rebelde. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Tribunal.—Guadalajara, 6 de Febrero de 1939.—El Juez instructor (ilegible).

GARCIA MARTINEZ, Diego; soldado de Infantería, con destino en el 200 Batallón de la 50 Brigada mixta, de treinta y dos años de edad, de estado casado, de oficio jornalero, natural de Montegudo (Murcia) y domiciliado en el mismo; estatura 1,700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz recta, ojos pardos, boca regular, barba regular, color moreno; desapareció de su unidad el día 5 de Noviembre de 1938; comparecerá ante el Juzgado Militar del Tribunal Permanente del IV Cuerpo de Ejército, sito en Humanes (Guadalajara), en el término de quince días, siguientes a la publicación de la presente, siendo declarado rebelde si no se presentase en dicho plazo. Asimismo ruego y encargo a todos los Agentes de la Autoridad, militares y civiles, la busca y captura de dicho individuo, que deberá ser puesto, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.—Humanes a 10 de Febrero de 1939.—El Juez delegado, Juan Fernández.

GUISADO DONOSO, Antonio; hijo de Manuel y de Basilisa, de treinta y un años de edad, natural y vecino de La Haba (Badajoz), de estado casado y de profesión campesino, desconociéndose las demás circunstancias; domiciliado últimamente en la 115 Brigada mixta; contra el que sigo sumario 1.233, por supuesto delito de desertión; comparecerá en el término de quince días ante el Delegado instructor número 7 del Tribunal Permanente de Justicia Militar del VIII Cuerpo de Ejército.—Hinojosa del Duque, 17 de Enero de 1939.—El Delegado instructor, F. Ibáñez de Navarra.

LOPEZ LOPEZ, Vicente; hijo de Bernardo y de Francisca, de veinticinco años de edad, natural y vecino de Villar del Arzobispo (Valencia), de estado soltero, desconociéndose las demás circunstancias; domiciliado últimamente en la 115 Brigada; contra el que sigo sumario 1.268, por supuesto delito de desertión; comparecerá en el término de quince días ante el Delegado instructor número 7 del Tribunal Permanente del VIII Cuerpo de Ejército.—Hinojosa del Duque, 20 de Enero de 1939.—El Delegado instructor, F. Ibáñez de Navarra.

MANSILLA GOMEZ, Agustín; hijo de Julián y de Vicenta, de dieciocho años de edad, de estado soltero y de profesión labrador, natural y vecino de Puebla de Alcocer (Badajoz), y del que se desconocen las demás circunstancias; domiciliado últimamente en la 115 Brigada mixta; contra el que sigo sumario 1.199, por supuesto delito de desertión; comparecerá en el término de quince días ante el Delegado instructor número 7 del Tribunal Permanente del VIII Cuerpo de Ejército.—Hinojosa del Duque, 18 de Enero de 1939.—El Delegado instructor, F. Ibáñez de Navarra.

PRADELLS CARRASCO, Alfredo; hijo de Emilio y de Ramona, de veintiséis años de edad, natural de Valencia, de estado soltero y profesión pastelero, desconociéndose las demás circunstancias; domiciliado últimamente en la 115 Brigada mixta; contra el que sigo sumario 1.126, por el supuesto delito de desertión; comparecerá en el término de quince días ante el Delegado instructor número 7 del Tribunal Permanente del VIII Cuerpo de Ejército.—Hinojosa del Duque, 21 de Enero de 1939.—El Delegado instructor, F. Ibáñez de Navarra.

LUARCA CASTILLO, José; hijo de Fabián y de Natividad, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Mesina-Bombarón (Granada), de estado soltero y de profesión molinero; desconociéndose las demás circunstancias; domiciliado últimamente en la 115 Brigada mixta, y contra el que sigo sumario 1.188, por supuesto delito de desertión; comparecerá en el término de quince días ante el Delegado instructor número 7 del Tribunal Permanente del VIII Cuerpo de Ejército.—Hinojosa del Duque, 20 de Enero de 1939.—El Delegado instructor, F. Ibáñez de Navarra.

TEJERO HUERTAS, Vicente; hijo de Bautista y de Josefa, natural de Burriana y vecindado en la misma, en la calle del Maestro Ripoll, número 13; de treinta años de edad, de profesión chófer, de estado casado, habiendo prestado últimamente sus servicios como soldado en el segundo Batallón de Transporte Automóvil; deberá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación de Levante, en el Servicio de Tren del Ejército, calle de Colón, número 68 (Dirección de Transportes), para responder de los cargos que le resultan de la causa que con el número 2.217 de 1938 se le instruye, por el delito de desertión; con el apercibimiento que, de no comparecer dentro del plazo señalado, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios señalados por la Ley.—Valencia a 25 de Enero de 1939.—El Delegado instructor (ilegible).

VICENTE TENA, Pascual; soldado de Infantería, con destino en la Base de Instrucción de la 12 División; hijo

de José y de Teresa, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, de oficio labrador, natural de Mosqueruela (Teruel) y domiciliado en el mismo; cuya estatura y demás señas personales se ignoran, y que desapareció de su unidad el día 27 de Noviembre de 1938; comparecerá ante el Juzgado Militar del Tribunal Permanente del IV Cuerpo de Ejército, sito en Humanes (Guadalajara), en el término de quince días, siguientes a la publicación de la presente; siendo declarado rebelde si no se presenta en dicho plazo.—Humanes a 10 de Febrero de 1939.—El Juez Delegado, Lucas Fernández.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

##### ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Aniceto Sánchez-Martin, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria única del que autoriza se instruye sumario con el número 31 del corriente año por muerte de un hombre que fué hallado mutilado el día 24 de Enero último en término de Campo de Criptana, en el sitio de Vega del Cristo, el que vestía tabardo color verdoso, cazadora de pana bordillo, color tierra oscura; jersey azul, camisa y camiseta blanca y otra de sport, pantalón igual a la cazadora, otro pantalón caqui, calzoncillos de muselina blanca y calcetines blancos, cuyo cadáver pertenece a un hombre de una estatura de 1,650 metros, habiéndosele encontrado en el bolsillo del pantalón dos billetes del Metropolitano de Madrid, un sello de Correos de cinco céntimos, seis billetes de la Sociedad Madrileña de Tranvías y una nota escrita a máquina con las señas siguientes: "Enrique Sanz Igual, de Valencia, calle de Lapas, número 36; José Navarro Martínez, Valencia, calle de Ruzafa, número 28"; en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE LA REPÚBLICA*, citando a cuantas personas puedan dar noticia del hecho origen de este sumario, así como a los familiares del cadáver hallado, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de recibirles declaración en este sumario.

Dado en Alcázar de San Juan a 1 de Febrero de 1939.—El Juez, Aniceto Sánchez.—El Secretario, Juan M. Bajo.

Don Aniceto Sánchez-Martin, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria única del que autoriza se instruye sumario por el delito de robo con motivo de haber sido desprecintada en la estación del ferrocarril de esta ciudad la jaula F. 377, de la que han sido sustraídas las expediciones siguientes: 1.149, de Albacete a Tobas de San Juan, un paquete de encargos de seis kilos; 1.160, de Albalera a Ubeda, un paquete envases de siete kilos; 1.152, de Albalera a Ubeda, un paquete envases de

siete kilos; 3.685, de Cieza a Mora de Toledo, un paquete encargos de 7,800 kilos; 6.279, de Murcia a Almadenejos, un paquete encargos de 13,900 kilos (faltan seis kilos); en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en la *GACETA DE LA REPÚBLICA* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, interesando de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de las mercancías sustraídas y la detención y conducción a este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alcázar de San Juan a 31 de Enero de 1939.—El Juez, Aniceto Sánchez.—El Secretario, Juan M. Bajo.

Don Aniceto Sánchez-Martin, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria única del que autoriza se instruye sumario con el número 24 del corriente año por robo de los efectos que se reseñarán, cuyo hecho fué notado el día 24 del actual en la Oficina correspondiente a la fabricación de alcoholes instalada en esta ciudad en el edificio de las Bodegas Bilbainas, en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE LA REPÚBLICA*, interesando de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de los efectos sustraídos y la detención y conducción a este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

##### Efectos robados.

Un libro de "Primeras materias"; otro libro de "Destilación"; otro libro de "Alcoholes en curso de rectificación"; otro de "Cuenta corriente de alcoholes almacenados", cuyos libros están habilitados por la Administración de Rentas públicas de Ciudad Real y en uso para la contabilidad de alcoholes de residuos vinicos; otro grupo de libros, igual que el anterior, con los mismos títulos y habilitados asimismo para el uso de alcohol de vino; un libro talonario de boletines de fabricación; otro libro de actas de fabricación; otro de cuentas corrientes de alcoholes desnaturalizados; diversos libros y talonarios de matrices, agotados; un secapfirmas metálico con secante; un frasco de tinta carmin; otro de tinta violeta para tampón; una caja almohadilla tampón; un sello de caucho "Sociedad Anónima Bodegas Bilbainas"; otro sello de igual clase "Bodegas Bilbainas, Fábrica de Alcohol, Alcázar de San Juan"; otro sello de caucho "Alcázar de San Juan"; otro sello de caucho fechador; dos mangos con pluma; una caja con unos cuatrocientos discos de papel gráfico para registro de temperaturas y diversas llaves correspondientes a puertas de departamentos de la fábrica.

Dado en Alcázar de San Juan a 29 de Enero de 1939.—El Juez, Aniceto Sánchez.—El Secretario, Juan M. Bajo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).  
(Intervenida por el Estado.)